

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 127-2026 MODIFICA RES EX. N° 1.296-2026

CAMANCHACA S.A. - ARTESANAL AYP

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 5.211 DE 2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.296 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 8 de septiembre de 2026**

R. EX. N° **02152/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante un nuevo ingreso de fecha 26 de agosto del año en curso en el expediente C.P. N° 5.211 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 127/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 983 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.296, modificada por la N° 1.530 y N° 2.024; N° 1.504 y N° 1.866, todas de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.296, modificada por la N° 1.530 y N° 2.024, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **350 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para el citado recurso en las unidades de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y de Valparaíso a La Araucanía.

3.- Que, mediante un nuevo ingreso en el expediente C.P. N° 5.211 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 331 las toneladas de la cesión, 131 toneladas provenientes de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y 200 toneladas provenientes de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía.

4.- Que, el armador de la embarcación JAVIERA R (RPA N° 702942) ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud y en atención a la Resolución Exenta N° 1.866 de 2026, la cual modificó el monto de la cuota anual de captura para el recurso jurel *Trachurus murphyi*, actualizó el contenido de las UMD, rangos LTP y las tablas incorporadas en la citada Resolución Exenta N° 1.296 de 2026 y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.296, modificada por la N° 1.530 y N° 2.024, todas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **350 toneladas de Jurel**, a extraerse en la unidad de pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"19 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 14 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta" y las tablas por las siguientes:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	13.021,140	9.383	351 - 530; 6.003 - 15.205
Traspaso	19,000	14	6.003 - 6.016
Final 2026	13.002,140		
Coef. Traspasado	0,0001369		

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	79.487,580	14.556	29.073 - 29.293; 31.491 - 46.046
Traspaso	0,000	0	-
Final 2026	79.487,580		
Coef. Traspasado	0		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

